

Acta Sesión Ordinaria 33-2013

04 de junio del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cuatro de junio del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente, quien preside. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez (con permiso).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 32-2013.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende a Jose Zuñiga, quien plantea queja sobre su situación como oficial de transito ad honorem.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- 1- Acta 70-2012. Artículo 14. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-315-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DO-0212-2012/DJ-281-2012, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, y Ennio Rodríguez, Director Jurídico, donde brinda el informe sobre viabilidad técnica y jurídica para el proyecto "Adquisición de Terrenos de interés público" para las familias afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca. Acta 75-2012. Artículo 24.
- 2- Acta 75-2012. Artículo 24. Incorporar en la agenda de la próxima sesión el Oficio CODIBE-001-2012 firmado por Alejandro Gómez – Propietario – San Antonio, Sandra Salazar – Propietaria – La Ribera, Elvia González – Síndica Propietaria – La Asunción.

V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Vice Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2013, celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2013, celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se atiende a José Zúñiga, quien plantea queja sobre su situación como oficial de transito ad honorem.

Se conoce el Oficio 2625 de José Zúñiga Monge, Policía Municipal. Por la presente me es grato saludarles y procedo a ofrecerles mis mas sinceras disculpas, ya que el día de hoy se me había concedido audiencia ante uds, no obstante desde hace un mes he venido practicándome un tratamiento de nervio en una de mis piezas dentales y como parte final de la intervención médica, el día de hoy deberé asistir a una cita para finalizar dicho tratamiento y no me será posible asistir ante uds. Estaré, en caso de requerirlo, gestionando una nueva audiencia ante uds, no sin antes reiterarle nuevamente mi agradecimiento por el espacio concedido.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Vicepresidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Acta 70-2012. Artículo 14. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-315-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DO-0212-2012/DJ-281-2012, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, y Ennio Rodríguez, Director Jurídico, donde brinda el informe sobre viabilidad técnica y jurídica para el proyecto "Adquisición de Terrenos de interés público" para las familias afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca. Acta 75-2012. Artículo 24.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que no deja de ser preocupante, porque ya se había trasladado a la Administración para que determinaran la viabilidad técnica y jurídica del proyecto, pero en que estado esta en este momento el proyecto?, le preocupa que se pueda pensar que el Concejo tenga en estudio el tema, porque ya se había trasladado el tema a la Alcaldía, quiere saber si ya se adquirió el terreno, como se hizo si fue compra directa o expropiación, si fue por los ¢450.0 millones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, formula que el terreno ya se adquirió, la escritura la tiene la Asociación de Vivienda, ya se coordinó con la Mutual de Alajuela, lo que esta atrasando es el Transitorio, de hecho ya se realizó la Audiencia Pública y el próximo lunes tendrá una reunión en el INVU, posteriormente el Concejo deberá avalar lo que diga el INVU, para iniciar los trámites para la construcción de las viviendas, pero presentará por escrito el Informe.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, aclara que el proyecto de vivienda fue aprobado en el Acta 73-2012.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que él personalmente desde que se acordó trasladar los recursos a la Asociación de Vivienda no sabe nada sobre el asunto, por lo tanto considera que sería conveniente que dicha Asociación presentará un Informe o un Avance de la situación, porque si ya compraron el terreno hasta ahora se entera. Además, que informen sobre lo que sigue.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DO-0212-2012/DJ-281-2012, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, y Ennio Rodríguez, Director Jurídico. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente. **TERCERO:** Solicitar al Alcalde Municipal que a través de la Asociación (ADEPROVIDAR) presenten un Informe de las actividades realizadas al día de hoy, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

ARTÍCULO 4. Acta 75-2012. Artículo 24. Incorporar en la agenda de la próxima sesión el Oficio CODIBE-001-2012 firmado por Alejandro Gómez – Propietario – San Antonio, Sandra Salazar – Propietaria – La Ribera, Elvia González – Sindica Propietaria – La Asunción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio CODIBE-001-2012.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.87 del 08 de mayo de 2013, se publicó:

- Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro Infantil Modelo del Cantón de Belén.
- Reglamento a la Ley de Licores de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No habiendo conocido objeciones, dentro del plazo de Ley, al Reglamento para Regular el Funcionamiento y Operación del Centro Infantil Modelo del

Cantón de Belén, aprobado en la Sesión No.22-2013, del nueve de abril del 2013, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de ésta publicación. **SEGUNDO:** Mantener en estudio el Reglamento a la Ley de Licores de la Municipalidad de Belén, hasta que se analicen las observaciones planteadas por la Unidad Tributaria.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Solemne el viernes 07 de junio a las 3:00 pm, en la Casa de la Cultura, para celebrar los 106 Años de Cantonado y Otorgar la Orden Billo Sánchez.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AM-MC-118-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DJ-170-2013 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica, en relación a la viabilidad legal de la recomendación propuesta por la Comisión de Hacienda y Presupuesto municipal, sobre el cobro de la tarifa de Alcantarillado Sanitario, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°20-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información, análisis que corresponda y trámites pertinentes.

DJ-170-2013

Con instrucciones superiores damos respuesta al Memorando AM-MA-102-2013 del 29 de abril del 2013, por medio del cual remite el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria numero 2019/2013, con relación a la viabilidad legal de la recomendación propuesta por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, según el acuerdo cuarto, tomado por unanimidad y que literalmente dice: "Que en la facturación siguiente a la Sesión Ordinaria donde se aprueba el Estudio Tarifario de Alcantarillado Sanitario, se inicie un proceso de comunicación donde se les indique a los vecinos que reciben el servicio de Alcantarillado Sanitario que según la lectura de consumo de agua, el monto por servicio de alcantarillado correspondería a un pago por "X" monto esta acción realizarla por espacio de tres meses sin cobro alguno. A partir del cuarto mes iniciar el cobro oficial. La idea, es que los usuarios del servicio revisen durante ese tiempo sus hábitos de consumo de agua potable y su efecto en el servicio de alcantarillado".

Sobre el particular se procedió a la revisión y al análisis legal de la viabilidad del acápite CUARTO del supra citado acuerdo se procede a realizar las siguientes consideraciones y recomendaciones:

I. ANTECEDENTE INMEDIATO. La referida situación sujeta análisis versa sobre el cobro de la nueva tarifa y homologación tarifaria del servicio de Alcantarillado Sanitario que recaerá sobre los usuarios del Acueducto Municipal de la Belén, en el entendido que existen determinadas actividades que son una necesidad imprescindible en la sociedad, razón por la cual deben de declararse como

un servicio público prevaleciendo evidentemente el interés público sobre el interés particular, y deben de brindarse por la necesidad de su prestación en condiciones de generalidad, uniformidad, continuidad y regularidad.

II. NATURALEZA JURÍDICA DEL COBRO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Con fundamento en lo anterior se debe entender que la naturaleza jurídica del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario esta conceptualizada como un precio público, en el entendido que los precios públicos, son al margen de algunos supuestos particulares, las contra prestaciones que se satisfacen por la utilización de un servicio adquirido voluntariamente o de imperiosa necesidad que podría estar siendo satisfecha por el sector privado, pero se satisfacen con la prestación del servicio o la realización de actividades en régimen de Derecho Público, esto a la luz de los señalado en el artículo 74 del Código Municipal que para lo que nos interesa conducentemente reza así: ... "Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en "La Gaceta".

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios..." (la negrita no es del original). Para los intereses de este análisis se debe tomar en consideración el anterior artículo estrechamente ligado y en concordancia con el REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BELÉN. De especial análisis para determinar la naturaleza jurídica del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario, el artículo 4 del supra citado reglamento literalmente se lee así:

ARTICULO 4. Tratándose de tarifas por concepto de tasas, la Municipalidad las cobrará en forma anual y en tramos trimestrales sobre saldo vencido. En lo concerniente a precios por los demás servicios, podrán cobrarse mensual, trimestral o anualmente, también por período vencido. (El subrayado y la negrita no es del original)

III. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS.

De los acápite anteriores se esboza los caracteres que definen a los precios públicos:

- a) No tiene como fuente la ley sino por el contrario su fuente es un contrato.
- b) A diferencia de todas las especies tributarias los precios públicos primero que no son tributos y al no ser tributos no tienen carácter coactivo en tanto el surgimiento de la obligación del pago de los mismos nace por intervención del sujeto pasivo que ha querido obligarse. Mediante la celebración de un contrato con el proveedor del servicio. (Entre el administrado que recibe el servicio y la Municipalidad que lo brinda).
- c) No cabe duda que el ingreso municipal obtenido como consecuencia del pago de un precio público es un ingreso público en tanto pertenece a la municipalidad, que es la encargada de brindar

el servicio, en virtud de la aplicación del régimen legal establecido para los particulares, nos referimos a cualquiera de las fuentes de las obligaciones de derecho privado.

d) En los precios públicos no hay hecho imponible. No estamos ante una figura de carácter tributario.

e) A diferencia de las especies tributarias el pago de un precio público no tiene una finalidad contributiva entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto municipal, si bien es cierto, con el pago de un precio público se puede estar sufragando el gasto y/o costo irrogado por el cumplimiento de una prestación municipal (que podría implicar la realización de un fin esencial) es de la naturaleza del precio público el ser una prestación de dar de naturaleza retributiva de la actuación Municipal contratada.

f) El pago de un precio público implica el cumplimiento de una contra prestación por parte del ente público a favor del sujeto que asume el pago del precio público (prestación).

g) La contra prestación de los precios públicos es propia de los contratos bilaterales o sinalagmáticos, donde no estamos ante una figura tributaria, en consecuencia el pago del precio público obedece a la realización de un servicio por parte del ente público a favor del particular en virtud de una relación contractual, en la que por un lado está el ente público que es acreedor del precio público y deudor de la contra prestación y por el otro lado está la contra parte que es deudora del precio público y acreedora de la contra prestación debida por el ente público en virtud del pago del precio público por parte del particular, físico o jurídico.

h) Al constituir ingresos públicos de carácter contra prestativo obtenidos como consecuencia de la celebración de un contrato, no se puede decir que de inicio el destino de los fondos obtenidos por el pago de los precios públicos esté dirigido a un fin específico, aunque al tratarse de ingresos públicos su destinación debe estar regulada por el presupuesto del ente público. (En el caso en particular al mejorar el servicio de alcantarillado sanitario ya brindado en el cantón y el hacer todo lo necesario para empezar a brindarlo en diferentes comunidades que aún adolecen de la prestación del supra citado servicio).

i) En el caso de los precios públicos es claro que no intervienen consideraciones relacionadas con la capacidad contributiva de los munícipes, debido a que en el establecimiento de los precios públicos interviene como principio la voluntad de las partes contratantes por lo que no es necesario recurrir, como en el caso de los tributos, al principio de capacidad contributiva como límite a la unilateralidad de la imposición fiscal.

j) No es obligatoria la solicitud ni la recepción de la prestación por la que se paga un precio público. (Sin embargo en el caso en particular el servicio de alcantarillado sanitario ya es brindado en algunos lugares del cantón y en relación con lo que interesa, debe de observarse lo que se señala en el artículo 74 del Código Municipal)

k) No resultan aplicables al precio público el régimen legal establecido en la Constitución y en la ley para los tributos.

Una consideración completamente doctrinal es la que propone Lorgio Moreno De la Cruz al definir los precios públicos, dicho autor señala que "(...) constituyen a ingresos públicos derivados de obligaciones de derecho público no tributarias, cuya fuente jurídica es el contrato público de naturaleza onerosa, que radica en el acuerdo de voluntades entre el Estado prestador del servicio y el usuario que lo paga, y que se diferencian de la tasa, en que ésta última tiene como fuente jurídica a la ley".

IV. ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL, EVOLUTIVO DEL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS. La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, mediante su oficio 05000 del 28 de mayo del 2010 señaló: "La Sala Constitucional estableció que la fijación de la tarifa del suministro de agua le corresponde a la municipalidad que preste el servicio, mientras su aprobación es competencia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Si bien es cierto el servicio de alcantarillado sanitario constituye otro servicio, se considero que ese criterio se puede aplicar a este servicio en razón de su naturaleza, en tanto los subsistemas de acueductos y alcantarillados forman parte de un mismo sistema de manejo de aguas." ¹

A esto se le suma, que la misma Sala Constitucional indicó que los servicios de agua potable, aguas negras o servidas y pluviales son de índole nacional, al ser integrados por Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, numero 2726 del 14 de abril de 1961, lo que resulta relevante porque además de centralizar los sistemas de acueductos y alcantarillados en una institución a nivel nacional, estos se pueden ubicar dentro del contexto de aprobación de la ARESEP en virtud de su calificación como servicio nacional y no de naturaleza local. ² En ese sentido los artículos 1 y 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, numero 2726 establecen: " Con el objetivo de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados como institución autónoma del Estado. / (...) Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: / (...) g) Administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, los cuales se irán asumiendo tomando en cuenta la conveniencia y disponibilidad de recursos. Los sistemas que actualmente están administrados y operados por las Corporaciones Municipales podrán seguir a cargo de estas, mientras suministren un servicio eficiente." ...

V. COMENTARIOS AL ANTECEDENTE JURISPRUDENCIAL, EVOLUTIVO DEL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS. Deja ver la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República que por disposición normativa, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos fijara precios y tarifas para el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales pluviales; así mismo que los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas, y que la Autoridad Reguladora estará obligada

1 Resolución numero 2000-9972 del 8 de noviembre del 2000 , de la Sala Constitucional emitida posteriormente a la resolución numero 5445-99 en donde establecía que la fijación del servicio de suministro de agua potable le correspondía a las municipalidades y su aprobación a la Contraloría General

2 Resolución N° 2006-5606 del 26 de Abril del 2006, de la Sala Constitucional

a recibir y a tramitar las peticiones que cumplan con los requisitos formales que el reglamento establezca, y podrá modificar, aprobar o rechazarlas, de acuerdo con las circunstancias.

VI. ACTUALIDAD DEL PROCESO DE FIJACIÓN Y APROBACIÓN TARIFARIO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LAS CORPORACIONES MUNICIPALES. Visto lo señalado en los acápite IV y V en la particular situación de la Municipalidad de Belén, priva el principio constitucional de autonomía municipal, el cual se refiere a la potestad de las municipalidades para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas y órganos de gobierno propio, regulado en el artículo 170 de la carta magna, en tal sentido dicha autonomía tiene diferentes alcances en la competencias usuales de una Corporación Municipal, entre las que destacan:

POLITICA: Implica un auto gobierno y conlleva la elección de las autoridades.

NORMATIVA: Emanación de reglamentos de organización y de servicios.

TRIBUTARIA: Iniciativa en la creación, modificación, extinción o exención de tributos locales.

ADMINISTRATIVA: Auto normación y auto administración.

Es claro y evidente el sistema de acueducto y alcantarillado sanitario que actualmente está administrado y operado por la Municipalidad de Belén muestra que ha sido, es y se realizan las gestiones para que siga siendo, un servicio que se suministra eficientemente, por lo que la fijación de la tarifa del suministro de agua potable así como el de alcantarillado sanitario, brindado por la Municipalidad de Belén le corresponde exclusivamente a la propia Municipalidad sin que sea necesaria la intervención de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) o de la Contraloría General de la República.

VII. CONCLUSIÓN. En virtud de la supra citada jurisprudencia, criterios y dictámenes legales y los fundamentos doctrinales anteriores, en concordancia a los artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales rezan de la siguiente forma respectivamente:

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. *(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)*

Artículo 11-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 12-

1. Se considerará autorizado un servicio público cuando se haya indicado el sujeto y el fin del mismo. En este caso el ente encargado podrá prestarlo de acuerdo con sus propios reglamentos sobre los demás aspectos de la actividad, bajo el imperio del Derecho.

2. No podrán crearse por reglamento potestades de imperio que afecten derecho del particular extraños a la relación de servicio.

Artículo 13-

1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que estos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

Se debe señalar que es de criterio de esta Dirección Jurídica que NO existe norma expresa que permita determinar si se puede, si se debe o como hacer para exonerar a los munícipes del pago de un precio público que es de cobro mensual, en el entendido que queda a criterio de la municipalidad, la cual en la aprobación de dicha exoneración no estaría supeditada a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) o la Contraloría General de la República, pero sujeto a los mecanismos de control al interno de la propia municipalidad en relación con elementos de la hacienda pública, sin desconocer que igualmente podría verse sujeto a un control externo después de la ejecución y no al momento de aprobación, en función del principio de legalidad que opera en el ordenamiento jurídico costarricense para los sujetos de Derecho Publico.

VIII: RECOMENDACIÓN. Como una última consideración se vuelve a realizar una lectura integral del acuerdo cuarto del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria numero 2019/2013, con relación a la viabilidad legal de la recomendación propuesta por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, que tomado por unanimidad y que literalmente dice: “Que en la facturación siguiente a la Sesión Ordinaria donde se aprueba el Estudio Tarifario de Alcantarillado Sanitario, se inicie un proceso de comunicación donde se les indique a los vecinos que reciben el servicio de Alcantarillado Sanitario que según la lectura de consumo de agua, el monto por servicio de alcantarillado correspondería a un pago por “X” monto esta acción realizarla por espacio de tres meses sin cobro alguno. A partir del cuarto mes iniciar el cobro oficial. La idea, es que los usuarios del servicio revisen durante ese tiempo sus hábitos de consumo de agua potable y su efecto en el servicio de alcantarillado”,

Analizado el citado acuerdo por su forma cabe señalar que es necesario conocer la motivación de quienes redactaron el acuerdo, o lo que quisieron decir y conseguir con ello, ya que apegados estrictamente a la normativa, jurisprudencia, criterios, dictámenes legales y los fundamentos

doctrinales supra indicados, a todas luces el acuerdo presenta problemas de redacción subsanables, en el entendido de que al decir ...” se inicie un proceso de comunicación donde se les indique a los vecinos que reciben el servicio de Alcantarillado Sanitario que según la lectura de consumo de agua, el monto por servicio de alcantarillado correspondería a un pago por “X” monto esta acción realizarla por espacio de tres meses sin cobro alguno. A partir del cuarto mes iniciar el cobro oficial. La idea, es que los usuarios del servicio revisen durante ese tiempo sus hábitos de consumo de agua potable y su efecto en el servicio de alcantarillado”... indica que se le hará saber y se pondrá de conocimiento para los administrados cual es el monto por concepto de alcantarillado sanitario que correspondería proporcionalmente al consumo de su servicio de agua y se le haría saber ese monto mensual por concepto de alcantarillado sanitario, durante 3 meses sin cobro alguno, iniciando el cobro oficial a partir del cuarto mes, al señalarse que el monto de alcantarillado sanitario correspondería a un pago de la suma de dinero “X”, se infiere de la palabra pago, implica que esta al cobro o que es una suma que debe de cancelarse oportunamente, y en ese orden de ideas al decir que el cobro oficial inicia al cuarto mes podría inferirse que los 3 meses anteriores al inicio del llamado cobro oficial se estarían exonerando; cuando en apariencia lo que se quiere es que los usuarios revisen sus hábitos de consumo, se les puede advertir sobre el cobro venidero y que se realizaran proyecciones de cobro basadas en sus hábitos de consumo mensual, durante 3 meses, en tal sentido es necesario que exista mayor control en lo que se quiere proyectar al momento de elaboración y redacción de un acuerdo para no convertirlo en una imposibilidad de cumplimiento o sujeto a anulación por estar elaborado falaciosamente, contrario a la legalidad.

En virtud de todo lo anterior esta Dirección Jurídica, deja rendido el informe solicitado y se pone a disposición, para si a bien lo tienen, variar el contenido del acuerdo, en pro de alcanzar los fines propuestos originalmente por el Concejo Municipal. Cordialmente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Remitir copia a la Comisión de Obras.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AM-MC-122-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DJ-173-2013 de Rodrigo Calvo, de la Dirección Jurídica, en relación con la solicitud de apoyar legalmente a la Asociación de vecinos de Barrio San Isidro, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°22-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información, análisis que corresponda y trámites pertinentes.

DJ-173-2013

Con instrucciones superiores damos respuesta al Memorando AM-MA-112-2013 del 29 de abril del 2013, por medio del cual remite acuerdos del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria numero 2223/2013, con relación particular al acuerdo tercero, tomado por unanimidad y que literalmente dice: “Solicitar a la Alcaldía la cooperación en la localización de la información, lo mismo que el apoyo legal para ayudar a la Asociación de Vecinos de Barrio San Isidro, en la presentación del Recurso de Amparo para que se construya el puente del Barrio San Isidro sobre la Ruta Nacional 122 ”, por lo que se se procede a realizar las siguientes consideraciones, explicaciones y recomendaciones:

I. ANTECEDENTE. Como antecedente propio y del cual deriva el supra citado acuerdo tercero del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria numero 2223/2013, se debe tener el Informe de Comisiones Municipales y los Concejos de Distritos, Informe de la Comisión Especial del Río o los Ríos, Artículo 23, oficio 03-2012 presentado por el Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, que conducentemente en lo que nos interesa señala: “ Artículo III: los vecinos se muestran preocupados por la situación de los puentes en el cantón de Belén , por lo que el Ingeniero Hernández, informa sobre los tramites que se están realizando para la construcción del puente conocido como Cheo y sobre el ubicado en Barrio San Isidro , 250 metros este de Pollos del Monte sobre la Ruta Nacional N°122, los vecinos realizaran todas las acciones necesarias para presentar un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, por incumplimientos del CONAVI, Dirección de Diseño de Vías y Puentes. Se acuerda recomendar al Concejo Municipal para que solicite al Alcalde Municipal la cooperación en la localización de la información, lo mismo que el apoyo legal para ayudar a la Asociación de Vecinos de Barrio San Isidro, en la presentación del Recurso de Amparo.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Al proceder con el análisis del supra citado acuerdo debemos tomar como primer punto de consideración lo que doctrinariamente es denominado “Principio de Legalidad” que para lo que nos interesa lo podemos definir como la columna vertebral de la actuación de la administración, considerado como un limite al ámbito de competencia de los órganos administrativos de tal manera que siempre comprende un doble aspecto tanto como marco que delimita la competencia de un órgano, así como condición para la actuación de los órganos administrativos en el ejercicio específico de la competencia asignada de manera que solo el pueda ejercerla válidamente cuando este facultado para hacerlo. En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (*doctrina de la vinculación negativa*). La ley es entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

El Jurista García de Enterría señala que (...) “ Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de las leyes de la libertad, para la vida del grupo social. Todo el fin del estado se reduce en el derecho, con el objetivo de proteger la libertad de los administrados. Es un derecho para la libertad y en función de ella” (...). Actualmente, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad cuando la Administra con ella, su actuación es legitima (*doctrina de la vinculación positiva*)

SEGUNDO: Como segundo de consideración debemos conocer la descripción y el alcance de las competencias y facultades que posee la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén que en lo que nos atañe se podría resumir de la siguiente forma:

OBJETIVO.

Garantizar que las actuaciones de la Municipalidad se ajusten al ordenamiento jurídico.
(Evidentemente fundamentado en el principio de legalidad).

ACTIVIDADES GENERALES

- Desarrollar el proceso administrativo requerido por la Dirección Jurídica.
- Ejecución de las diferentes actividades jurídicas requeridas por la Municipalidad.
- Brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de la Municipalidad.

PRODUCTOS BRINDADOS POR LA DIRECCION JURIDICA.

- Actividad jurídica de la Municipalidad debidamente planeada, organizada, coordinada, controlada y retroalimentada.
- Contestar demandas en contra de la Municipalidad o donde esta figure como parte, en las distintas ramas del derecho público y privado.
- Presentar demandas donde la Municipalidad figure como actor en las distintas ramas del derecho público y privado.
- Elaborar Proyectos de Ley; Reglamentos autónomos y de prestación de servicios; dictámenes jurídicos; actas de reuniones, de inspecciones oculares o reconocimiento; resoluciones administrativas para las distintas instancias de dirección, y operativas de la municipalidad; laborados; todas debidamente elaboradas.
- Velar porque las disposiciones y actuaciones de la Municipalidad, en el ejercicio de sus competencias, estén revisadas y ajustadas al ordenamiento jurídico.
- Realizar negociaciones con usuarios en general de la Municipalidad, y tratar de que queden debidamente concretadas.
- Asistencia obligatoria o cuando así se solicite a reuniones del Concejo Municipal, Alcaldía y demás procesos de trabajo de la Municipalidad; Comisiones permanentes y especiales; Comité de Deportes y demás Organizaciones no Gubernamentales; debidamente asesorados.
- Emitir criterios jurídicos debidamente externados sobre proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa.

III. CONCLUSION. En virtud de los supra citados acápite y elementos jurídico-doctrinarios anteriores, en concordancia a los artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales rezan de la siguiente forma respectivamente:

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un

sistema que cubra todas las instituciones públicas. *(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)*

ARTÍCULO 11-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Como recomendación, se debe señalar que es de criterio de esta Dirección Jurídica que si bien, existe una necesidad latente de auxilio legal para un sector de vecinos del Cantón de Belén aglomerados en una Asociación, no es la Dirección Jurídica y mucho menos la Alcaldía de la Municipalidad de Belén, encargada de la función ejecutiva dentro del gobierno municipal, quienes a solicitud del Concejo deban de brindar el apoyo por parte de la presentación de un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional en nombre de la Asociación de Vecinos de Barrio San Isidro, en el entendido de que son ellos quienes deben de recurrir a los órganos competentes por medio de los mecanismos puestos a disposición de todos los ciudadanos para hacer valer sus derechos con solicitud ante la propia Sala Constitucional, como máxima autoridad jurisdiccional de nuestro país, ya sea aglomerados como cuerpo vecinal y con una representación o individualmente.

En ese sentido no se demerita la buena voluntad del acuerdo tercero del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria numero 2223/2013, sin embargo en función del principio de legalidad que opera en el ordenamiento jurídico costarricense para los sujetos de Derecho Publico, no es posible que la Alcaldía pueda brindar apoyo legal para realizar la gestión supra citada objeto de este análisis, en tal sentido como ya lo ha señalado ampliamente esta Dirección Jurídica es necesario que exista mayor control en lo que se quiere proyectar al momento de elaboración y redacción de un acuerdo para no convertirlo en una imposibilidad de cumplimiento o sujeto a anulación por estar elaborado falaciosamente contrario a la legalidad que regla el que hacer dentro de una Corporación Municipal. Cordialmente,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión del Río.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AM-MC-124-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando ADS-MH-008-2013 de Jessica Barquero, Trabajadora Social del Área de Desarrollo Social, en relación con la solicitud de información sobre los cursos de Lesco, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°26-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información, análisis que corresponda y trámites pertinentes.

ADS-MH-008-2013

En respuesta a la solicitud de información realizada por parte del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.26-2013 celebrada el 30 de abril del 2013, en relación a los cursos de LESCO que se

están impartiendo, nos permitimos enviarle el siguiente informe para que sea de conocimiento del Concejo Municipal. Agradezco su colaboración.

Informe sobre cursos de LESCO

A finales del año 2012 se tomó el acuerdo por parte de la COMAD de realizar la contratación de cursos de LESCO dirigidos principalmente a funcionarios municipales; además se valoró la necesidad de proyectar esta capacitación a nivel comunal, por lo que se extendió invitación para propiciar la participación de representantes de grupos organizados de la comunidad, empresas y centros educativos del cantón. La implementación de estos cursos tiene como objetivo primordial dar cumplimiento a lo que establece la ley 7600, concretamente en un marco de accesibilidad para facilitar acciones inclusivas para la población con discapacidad; conforme a los artículos que se detallan a continuación:

“Artículo 5°- Ayudas técnicas y de apoyo

Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes.

Artículo 9°- Gobiernos locales

Los gobiernos locales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de personas con discapacidad.

Artículo 50- Información accesible

Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares.”

En este marco, desde el año 2012 quedó comprometido el presupuesto que permitió la contratación de la empresa que actualmente está brindando los procesos de capacitación en la Lengua de Señas Costarricense a un total de 40 personas en el nivel 1 de LESCO. Este curso de aprovechamiento tiene una duración de 40 horas, distribuidas en 4 horas semanales impartidas durante un periodo de 10 semanas. Por el énfasis que se ha querido dar al curso y los campos limitados con los que contamos, es que se dio prioridad a la participación del personal municipal que por sus labores propias de su cargo estén vinculadas a la atención directa de servicio al cliente y por ende un mayor contacto con el público, como lo son las asistentes de las Direcciones de la Municipalidad, las funcionarias del Área de Desarrollo Social, personal de proveeduría, servicio al cliente, etc. Se concluye que la percepción y la acogida del curso ha sido bastante exitosa, esto se sustenta en las listas de asistencia de ambos grupos. El personal municipal ha mostrado un gran compromiso y entusiasmo por llevar adelante el curso, lo cual creemos que debe ser aprovechado y potencializado por la institución, por lo que algunas personas con discapacidad nos han manifestado su preocupación por que se cuente con un personal capacitado en aspectos básicos para poder desenvolverse con facilidad en la atención de personas sordas, indicándonos que para ello se requeriría capacitar al personal hasta el nivel 4 como mínimo.

Por las limitaciones presupuestarias, se cuenta hasta el momento con la contratación de dos grupos del nivel 1 de LESCO y solo un grupo del nivel 2, por lo que consideramos importante que se pudiera destinar recurso presupuestario suficiente para que estas 40 personas logaran completar hasta al menos el nivel 4 de LESCO. El costo aproximado de cada curso es de 900 mil colones, lo que implicaría que para completar los niveles faltantes (5 grupos más), se requeriría de un presupuesto aproximado de ¢4.500.000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a los miembros del Concejo Municipal para su información.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AM-MC-119-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Oficio DO.0145-2013, suscrito por José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, por medio del cual presenta el informe técnico para la adquisición y declatoria de interés público del terreno propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda. En virtud de que el dinero para la adquisición de dicho terreno está incluido en el Presupuesto Extraordinario aprobado por el Concejo Municipal, me permito hacer la siguiente recomendación de acuerdo:

Primero: Declarar de interés público el terreno parte de la finca inscrita en el Folio Real 4-116132-000, plano de Catastro H-1626898-2012, con un área de 43,00 m², propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, cédula 4-083-159, para su incorporación como ensanche de las aceras de la zona, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen del Barrio San Isidro en San Antonio de Belén.

Segundo: Encomendar a la Alcaldía Municipal para remitir el expediente del caso de interés a la Contraloría General de la República para la Autorización de Compra Directa, y continuar con los tramites respectivos en el proceso administrativo correspondiente, incluyendo la elaboración de la escritura de traspaso y la cancelación del terreno a adquirir.

Tercero: Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal para proceder con las diligencias necesarias para publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DO.0145-2013

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el Memorando AM-M-114-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, donde se solicita a la Dirección Técnica Operativa que en forma conjunta con la Dirección Administrativa se continúe con los tramites para la adquisición de la propiedad inscrita en el Folio Real 4-116-132-000, destinada para el Proyecto de Bulevar Estación del Ferrocarril, se adjunta el informe técnico sobre la propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, la cual se ubica en Barrio San Isidro en el distrito primero San Antonio del Cantón Séptimo Belén, Provincia de Heredia. Lo anterior se fundamenta en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°29-2012, artículo VI de fecha 15 de mayo de 2012 en el que se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Avalar el oficio CTA-008-2011 y que se incorpore al Banco de Terrenos.SEGUNDO:Solicitar a la Alcaldía Municipal que valore la adquisición y proponga la

modificación presupuestaria posible, una vez que sean resueltos los problemas señalados en el oficio CTA-008-2011.TERCERO:Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Desarrollo de San Isidro y a los interesados, señor Joaquín Arguedas Miranda.

INFORME TÉCNICO

ORIGEN. El presente informe técnico se fundamenta con el objetivo de adquirir terreno de interés público, el cual se encuentra inscrito en el Folio Real 4-116132-000, propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, cédula 4-083-159 y que corresponde a negociación establecida entre las partes, llámese Municipalidad de Belén y el Propietario del terreno de interés, desde el año 2010 y en consecuencia con el proyecto del bulevar La Estación.

OBJETIVO. Adquirir mediante compra directa el predio según plano de catastro H-1626898-2012, con un área de 43,00 m² parte de la finca inscrita en el Folio Real 4116132-000, propiedad de Joaquín Arguedas Miranda, terreno que forma parte del proyecto de construcción del bulevar entre la Estación 5 y el Polideportivo.

JUSTIFICACIÓN. Adquirir terreno de interés público para su incorporación como parque conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen de la ciudad, similar al predio ajardinado que se ubica al oeste del mismo y generando espacios más agradables y confortables para las y los belemitas, que forma parte del proyecto de construcción del bulevar entre la Estación 5 y el Polideportivo.

POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de Desarrollo Urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Zonificación. En la zonificación del Plan Regulador se establece la Zona de Areas Verdes, misma que dentro del entorno del Cantón se encuentran áreas ya constituidas por la conformación de los centros de desarrollo, tales como plazas y areas de parque, entre otras. Existen adicionalmente otras zonas verdes en sectores privados que pueden ser adquiridos por la Municipalidad si estas se encuentran en el mapa oficial, zonas de protección acuífera u otros de demostrado interés público.

TERRENO DE INTERÉS COMUNAL. Es necesario adquirir parte del terreno correspondiente a la finca 4116132-000, para realizar la segregación correspondiente a favor del Gobierno Local, pasando éste a formar parte de las áreas de parque públicas del Cantón de Belén, con la finalidad de su incorporación al proyecto de construcción del bulevar entre la Estación 5 y el Polideportivo, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen de la ciudad, generando

espacios más agradables y confortables para los ciudadanos del Cantón y de aquellos que utilizan dicho espacio como área de estar.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. En el Presupuesto Extraordinario 01-2013 se contempló la partida para la adquisición de terrenos de interés público, lo cual corresponde a la Meta 304-04 y Código Presupuestario 03-07-01-05-03-01, en la que una vez aprobado se puede disponer de los recursos para adquirir el terreno de interés. Es importante aclarar que en el expediente consta el Avalúo Administrativo AV. ADM. 38-2013 realizado por el Ministerio de Hacienda en fecha 16 de mayo 2013 y con un valor de ¢ 100.000.00 m² (Cien mil colones por m²) para un total de ¢4,300.000.00 (Cuatro millones trescientos mil colones).

DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS. A la fecha se cuenta con el Expediente Administrativo compuesto de los siguientes elementos: Estudio de Registro de la finca 4116132-000, plano de catastro H-1626898-2012, certificado de uso del suelo, avalúo administrativo AV.ADM.38-2013 y documento según trámite 860 con anuencia del señor Arguedas Miranda para la venta del terreno de interés.

RECOMENDACIONES:

Primero: Declarar de interés público el terreno parte de la finca inscrita en el Folio Real 4-116132-000, plano de Catastro H-1626898-2012, con un área de 43,00 m², propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, cédula 4-083-159, para su incorporación como ensanche de las aceras de la zona, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen del Barrio San Isidro en San Antonio de Belén.

Segundo: Encomendar a la Alcaldía Municipal para remitir el expediente del caso de interés a la Contraloría General de la República para la Autorización de Compra Directa, y continuar con los tramites respectivos en el proceso administrativo correspondiente, incluyendo la elaboración de la escritura de traspaso y la cancelación del terreno a adquirir.

Tercero: Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal para proceder con las diligencias necesarias para publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, dice que en el Presupuesto Extraordinario se había contemplado el recurso para adquirir la propiedad, pero aun no ha sido aprobado por la Contraloría, podemos realizar esa Declaratoria sin contar con el contenido presupuestario.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que la declaratoria de interés público de esta propiedad no se dio, necesitamos la publicación de Declaratoria en La Gaceta, para realizar los trámites ante la Contraloría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio AM-MC-119-2013 del Alcalde Horacio Alvarado y el Oficio DO.0145-2013, suscrito por José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Declarar de interés público el terreno parte de la finca inscrita en el Folio Real 4-116132-000, plano de Catastro H-1626898-2012, con un área de 43,00 m², propiedad del señor Joaquín Arguedas Miranda, cédula 4-083-159, para su incorporación como ensanche de las aceras de la zona, conformando un área verde que brinde un aporte importante a la imagen del Barrio San Isidro en San Antonio de Belén. **TERCERO:** Encomendar a la Alcaldía Municipal para

Municipalidad de Belén

remitir el expediente del caso de interés a la Contraloría General de la República para la Autorización de Compra Directa, y continuar con los tramites respectivos en el proceso administrativo correspondiente, incluyendo la elaboración de la escritura de traspaso y la cancelación del terreno a adquirir. **CUARTO:** Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal para proceder con las diligencias necesarias para publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AM-MC-120-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Oficio ADS-089-2013, suscrito por Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual presenta un informe sobre el Centro Infantil Modelo Belemita, desde su concepción hasta la fecha. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

ADS-089-2013

Por este medio me permito presentar Informe, elaborado por la Licda. Daniela Zumbado Guzmán, referente al CIM, con el propósito de que el mismo sea de conocimiento del Concejo Municipal. Este informe contiene información de la gestión de ese centro infantil, desde la concepción y formulación del proyecto, hasta la fecha. Cualquier información adicional, estamos en la mejor disposición de ampliarla. Atentamente,

Municipalidad de Belén
Área de Desarrollo Social
CENTRO INFANTIL MODELO DEL CANTÓN DE BELÉN



INFORME

Elaborado por: Licda. Daniela Zumbado

Mayo 2013

Introducción. El presente documento, sintetiza la gestión y situación actual del Centro Infantil

Modelo (CIM) del cantón de Belén, permitiendo tener una visión integral acerca del proceso que se ha realizado para lograr concretar la incorporación del CIM a la Red Nacional de Cuido y Educación Infantil (REDCUDI) con el fin de dar continuidad y eficiencia al servicio mediante la sostenibilidad presupuestaria. Así mismo, el informe aporta una serie de datos que determinan las pautas que se han realizado para lograr una articulación con la Asociación de Desarrollo del Centro Infantil Modelo del cantón de Belén, permitiendo el traspaso de la administración municipal a dicha organización de una manera eficiente, con el fin de garantizar la prestación de este servicio, como respuesta a las necesidades de padres y madres del cantón., quienes requieren del mismo para mantenerse incorporados al mercado laboral y/o continuar sus estudios.

CAPITULO I

El Centro Infantil Modelo: Antecedentes Históricos y Apertura

En el año de 1999, la Municipalidad de Belén, en un proceso de modernización institucional, visualiza en la gestión del gobierno local, con un enfoque de desarrollo local integral, emprendiendo acciones enmarcadas bajo el concepto de Desarrollo Humano, orientadas a contribuir con el desarrollo social, con una perspectiva de equidad, deberes y derechos humanos, con propuestas inclusivas, generadoras de oportunidades para la población, especialmente las caracterizadas por su condiciones socioeconómicas de pobreza y pobreza extrema. Con esta perspectiva, la Oficina de la Mujer, recopiló información a nivel comunal, con el propósito de identificar necesidades que estaban incidiendo de manera negativa en detrimento de la economía y el bienestar familiar. Los resultados, en aquel momento reflejaron, la necesidad de crear espacios locales de atención de niñas y niños, como respuesta para que las mujeres se introdujeran al mercado laboral o educativo teniendo la seguridad de que sus hijos e hijas iban a estar bien cuidados y educados en un centro que les facilitará dicha incorporación.

Dentro de este marco, se plantea la creación del Centro Infantil Modelo del cantón de Belén, bajo la modalidad de CEN-CINAI, dando a las madres adolescentes, madres solteras y familias que se les imposibilita el cuidado de sus hijos e hijas, la oportunidad de contar con un Centro Infantil que mantuviera una jornada de 13 horas diarias, con alimentación y desarrollo educativo de niños y niñas entre los 2 y los 12 años de edad. En este contexto anteriormente mencionado, se realizan investigaciones mediante cuestionarios a familias del cantón en el año 2002, arrojando como resultado; que muchas de las mujeres amas de casa en el cantón, no trabajaban o estudiaban al momento del cuestionario por no contar con un lugar donde dejar a sus hijos e hijas menores de 6 años; no se tenía redes de apoyo familiar y además no disponían de los recursos financieros para el pago de empleadas y/o servicio de cuidado privado.

A partir de los estudios realizados en el cantón de Belén, surgió la propuesta de formular este proyecto, que se concibió como estratégico, debido a que promovía el fortalecimiento de los y las ciudadanas, para mejorar su nivel de vida, a través de un servicio social accesible, orientado, fundamentalmente a poblaciones vulnerables. Se visualizó un centro que permitiera el desarrollo social integral, de las familias del cantón, siendo una forma de posibilitar el crecimiento social y económico de esos grupos familiares. Por tanto, la Municipalidad de Belén, gestiona la compra de un terreno para la construcción del Centro Infantil Modelo, encontrando un lote en Barrio Escobal, con las características necesarias para la construcción de dicho centro. Gracias al aporte de la

Agencia de Cooperación Japonesa, la obra inicia su construcción y para inicios del año 2010, el Centro Infantil se encuentra construido, a pesar de que el dinero recibido por el Gobierno Japonés solamente cubrió el costo de la construcción en obra gris, fue entonces la Municipalidad de Belén, quién se encargó de terminar los detalles y equiparar el centro. Durante el 2010, se gestionan los permisos correspondientes para el funcionamiento del centro, y por problemas en los mismos, se atrasa la inauguración para noviembre de 2010.

Es así como el 1 de noviembre de 2010, se abren las puertas del Centro Infantil Modelo del cantón de Belén a los niños y niñas de la comunidad, marcando un acontecimiento de gran trascendencia e importancia en el cantón, lo cual convierte al cantón de Belén como pionero en emprender la responsabilidad de red de cuidado, a nivel nacional.

CAPITULO II Administración

Cuadro I: Situación Administrativa			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2103
<p>Se abre en CIM bajo la administración Municipal.</p> <p>Se otorga un presupuesto de</p> <p>Se intenta crear alianzas con la empresa privada</p>	<p>Se continua bajo la administración Municipal, pero con una reducción significativa en el presupuesto.</p> <p>Presupuesto asignado</p> <p>Se continúa trabajando para lograr apoyo de la empresa privada, sin embargo no se concretan colaboraciones directas y continuas.</p> <p>Renuncia la administradora de entonces en junio del año en curso.</p> <p>Junio – Julio: La directora del área de desarrollo</p>	<p>Enero – marzo: Se concretan más ayudas con empresas como INOLASA, Pipasa y escuelas de renombre como Panamerican School, AIS, Saint Paul College, etc.</p> <p>Mayo: Se solicita un año más para lograr la estabilidad económica de la Asociación por lo que se presupuesta la continuidad del CIM por un año más.</p> <p>Agosto: Se solicita al Ministerio de Salud y Consejo de Atención Integral (CAI) el cambio en la edad de la habilitación</p>	<p>Enero: Se da un atraso en la aprobación del presupuesto, sin embargo y a pesar de que no cuentan con salario, el personal docente labora con normalidad desde el 7 de enero.</p> <p>Enero: Se logra la aprobación de las plazas hasta para el día 16 de abril de 2013, contando con ese periodo para finalizar detalles para REDCUDI.</p> <p>Enero y febrero: Se finaliza la aplicación de FIS, se concreta la incorporación de una de las funcionarias para digitar las fichas al IMAS y</p>

Cuadro I:
Situación Administrativa

Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2103
	<p>social asume el recargo de la administración del CIM para dar continuidad al servicio.</p> <p>Para agosto del mismo año, se contrata a la nueva administradora.</p> <p>Agosto: La situación presupuestaria es crítica, no existe dinero para compra de suministros básicos al final de año.</p> <p>Septiembre- Noviembre: Se realiza un periodo de matrícula con el fin de determinar la cantidad de niños y niñas que se mantendrán en el centro el año siguiente.</p> <p>Diciembre: Se logra concretar ayuda con Pipasa.</p>	<p>de 2 a 12 años para pasar a de 0 a 6 años, con el fin de dar prioridad de atención a la población con mayor demanda.</p> <p>Noviembre: se capacita a tres funcionarias municipales para la aplicación de FIS (Fichas de Información Social) del IMAS con el fin de trabajar con mayor agilidad.</p> <p>Diciembre: Se aplican FIS sin lograr terminar la cantidad de niños y niñas en el centro.</p> <p>Octubre – Diciembre: Se trabaja de manera más intensa en el paso del CIM a la incorporación a la REDCUDI, a pesar de casi concretar todo, no se logra tener listo el proceso para diciembre, por lo que se solicita la continuidad presupuestaria del CIM por los meses de enero a marzo de 2013.</p>	<p>obtener los datos de posibles subsidios de niños y niñas.</p> <p>Marzo: Se recibe la aprobación en el cambio de la habilitación por parte del CAI para la atención de niños y niñas de 0 a 6 años.</p> <p>Marzo: Se concreta la creación del convenio entre la Municipalidad y la Asociación, así como nuevos cambios al reglamento de funcionamiento existente.</p> <p>Abril: Se da la aprobación del convenio y nuevo reglamento por parte del Concejo Municipal.</p> <p>Abril: 17, toma control de la administración la Asociación de Desarrollo del Centro Infantil, contratando al personal actual, exceptuando la cocinera y contratando más personal para cumplir las expectativas del servicio.</p> <p>Abril: Continúa el enlace</p>

Cuadro I: Situación Administrativa			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2103
			<p>municipal con la Junta Directiva ; y a nivel operativo, la supervisión, contoly monitoreo municipal por parte de la designada por la directora del área social, mediante visitas y estadías constantes en el CIM.</p> <p>Abril: Se continua con la aplicación de FIS</p>

CAPITULO III
Situación de la población en atención

Cuadro 2 Situación de la población en atención			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
<ul style="list-style-type: none"> • Se abre el CIM con 58 niños y niñas, atendidos en dos grupos. • Todos son sometidos a un estudio social para determinar el monto a pagar, de 	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene la cantidad de niños y niñas. • Se obtiene subsidio de beca del IMAS para 6 niños y niñas del CIM. • Continua la des organización con respecto a las edades de atención, la división de los 	<ul style="list-style-type: none"> • Enero: la cantidad de población descende. • Enero – febrero: se da la división de los niños por grupos de edad, sin embargo no se cuenta con la previsión presupuestaria necesaria para pagar una docente más. • Febrero – marzo: al 	<ul style="list-style-type: none"> • Enero: Se informa a los padres de niños matriculados en septiembre de 2012 que serán recibidos hasta mayo de 2013. • Enero: Solo 5 de los becados en año anterior continúan en el CIM con subsidio IMAS a inicios de 2013.

Cuadro 2			
Situación de la población en atención			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
<p>acuerdo a los rangos establecidos en el estudio tarifario del CIM.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se atienden 28 niños y niñas entre 1 año y 4 años, a pesar de no contar con el permiso para recibir niños y niñas menores de 2 años. Otro grupo es conformado por 30 niños y niñas entre los 4 y 8 años de edad. 	<p>grupos y la cantidad del personal para atender a los niños y niñas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recibe ayuda de organizaciones como AFS y estudiantes de TCU'S para cubrir las necesidades de personal y atención de niños y niñas. 	<p>momento se tendían 15 niños y niñas entre los 2 y 3 años de edad, 19 niños y niñas entre los 3 y 4 años de edad y 20 entre los 4 y 6 años de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aumenta la cantidad de niños y niñas becadas por el IMAS en 11 niños. Septiembre: Se hace periodo de matrícula con el fin de cubrir espacios con miras a la REDCUDI. 	<ul style="list-style-type: none"> Enero – febrero: Disminuye significativamente la cantidad de niños, de acuerdo a las listas de espera por entrar en mayo. Se reciben en enero 45 niños y niñas divididos en dos grupos uno de 25 niños y niñas entre los 2 y 4 años y otro de 20 niños y niñas entre los 4 y 6 años de edad. Se finaliza en marzo la aplicación de FIS del IMÁS lo que reduce aún más la cantidad de niños y niñas debido al otorgamiento de becas del IMAS de acuerdo a la clasificación de las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y pobreza básica.

Cuadro 2			
Situación de la población en atención			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
			<ul style="list-style-type: none"> • Abril: Se traspasa la administración a la Asociación de Desarrollo del CIM, por lo que aquellos padres que no calificaron para subsidio del IMAS, deben cancelar un monto más alto por el servicio, por lo que algunos se retiran. • Mayo: Se continúan realizando FIS para terminar de completar la atención en 65 niños y niñas, de los cuales actualmente en su mayoría cuentan con subsidio del IMAS.

CAPITULO IV
Situación del personal

Cuadro 3:			
Situación del Personal CIM			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2103
El centro abre atendiendo 60 niños	Se da un disminución en la cantidad de niños y niñas sin	Se continúa con el mismo personal bajo la planilla	Enero: El personal ingresa a laborar a pesar de que

Cuadro 3:
Situación del Personal CIM

Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2103
<p>y niñas con dos docentes, una administradora, una cocinera y una asistente administrativa. Todas las empleadas pasan a ser parte de la planilla Municipal.</p>	<p>embargo, el personal continua siendo insuficiente para atender grupos de edades tan diversas y de tanta cantidad de niños y niñas.</p> <p>A pesar de la necesidad de más personal, el Concejo Municipal gira instrucciones para realizar cuanto antes el traspaso de la administración.</p> <p>Se busca la oportunidad para crear un modelo administrativo similar al adulto mayor, con el fin de desligar presupuestariamente la carga del CIM.</p> <p>Se establece un periodo de un año para lograr el cambio administrativo y buscar una opción sostenible económicamente para mantener el servicio abierto.</p>	<p>municipal.</p> <p>El personal se ve en una posición irregular donde no se define la situación del mismo y se carece de presupuesto suficiente.</p> <p>Se mantienen las gestiones con la REDCUDI, sin embargo es evidente la necesidad de más personal para atención de los niños y niñas.</p> <p>Se finaliza con el mismo personal y sin una decisión clara de que sucederá con el personal en enero 2013.</p>	<p>no se cuenta con presupuesto para pagarles las dos primeras semanas de trabajo.</p> <p>Enero: Se hace un ajuste al presupuesto mediante una modificación extraordinaria y se logra mantener el pago del personal hasta el 16 de abril de 2013.</p> <p>Abril: El personal deja de ser Municipal y la administración pasa a manos de la Asociación de Desarrollo.</p> <p>Abril: La Asociación contrata a nuevo personal para cocina y asistencia de las clases, dejando en planilla a las docentes.</p> <p>Abril: La Asociación de Desarrollo siguiendo las normas establecidas por la REDCUDI, elige entre las docentes licenciadas una coordinadora de acuerdo a una entrevista grupal que realizan con cada una de</p>

Cuadro 3: Situación del Personal CIM			
Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2103
			las docentes.

CAPITULO V
Servicio, metodología, alimentación

Cuadro 4: Oferta de servicios		
Metodología	Horario de Jornada	Alimentación
<p>Año 2010: Al momento de la apertura, se plantea la utilización de la metodología Montessori, buscando crear un ambiente de mayor independización en los niños y niñas.</p> <p>Año 2011: A pesar de continuar bajo el método Montessori, se torna imposible continuar con la dimensión de grupos y las edades de los niños y niñas.</p> <p>Año 2012: Se cambia por metodología Juego – Trabajo que se utiliza en el MEP.</p> <p>Año 2013: La REDCUDI establece el plan de</p>	<p>Año 2010: La jornada es planteada a los padres y madres en un principio de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., sin embargo debido al poco personal para cubrir 12 horas de trabajo, se rebaja la jornada a 11 horas y media es decir de 6:30 a.m. a 6:00 p.m.</p> <p>Año 2011: Se continua atendiendo de 6:30 a.m. A 6:00 p.m. A pesar de que la cantidad de niños que se atienden antes de las siete y media y después de las cinco son menores a seis niños por día. Se valora el riesgo de que una sola persona se encargue de cerrar.</p> <p>Año 2012: Se cambia el horario como una manera de responsabilidad ante la seguridad de los niños y niñas, por lo que el horario cambia de 7:00 a.m. A 5:30 p.m. Se da el cambio luego de una valoración de la cantidad de niños y la necesidad de tener dos personas abriendo el centro y cerrándolo.</p>	<p>Año 2010: El servicio se abre con dos tiempos de alimentación, merienda en la mañana y almuerzo. Se le solicita a los padres y madres de familia que se encarguen de enviar las meriendas de sus hijos (as) para la tarde.</p> <p>Año 2011: Se continua igual, pero se hace la variante para los niños que empiezan a recibir subsidio del IMAS y se les dan cuatro tiempos de alimentación.</p> <p>Año 2012: Se continua bajo la misma modalidad de alimentación, a pesar de los limitantes en cuanto a presupuesto.</p> <p>Año 2013: Se empieza a ofrecer los cuatro tiempos de comida a toda la población, tanto becados</p>

materno infantil como metodología a utilizar en los centro de atención integral de la Red de Cuido.	Año 2013: Se mantiene el horario, pero se cuenta con mayor personal para atender a los niños y niñas propiciando un ambiente más seguro.	como aquellos que cancelan mensualidad.
---	--	---

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AM-MC-123-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Producto de la reunión sostenida el pasado jueves 30 de mayo de 2013 y luego de analizar el tema del otorgamiento del uso condicional de suelo que permita el desarrollo de actividades comerciales en Zona Industrial para la finca plano de catastro H-1395108-2010 (caso Plásticos Modernos); los funcionarios José Zumbado, Francisco Ugarte y Oscar Hernández, con el visto bueno de la Alcaldía, prepararon la siguiente propuesta: En el artículo 7 de la Sesión Ordinaria N° 63-2010 de fecha 19 de octubre de 2010, se conoce el trámite 4226, presentado por el señor Jack Liberman, apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad BLJ CERO NUEVE S.A, quien solicita el estudio para aplicar Uso de suelo condicional que permita el desarrollo de actividades comerciales en zona Industrial para la finca plano de catastro H-1395108-2010 .

Considerando Que:

I- La Unidad de Desarrollo Urbano mediante oficio MDU-023-2010 de fecha 18 de junio 2010 indicó con anterioridad, que la solicitud de uso de suelo condicional que permita el desarrollo de actividades comerciales en zona Industrial para la finca plano de catastro H-1395108-2010 se ampara en el artículo 7 Zona Industrial, inciso 2 Usos Condicionales del Plan Regulador de Belén, que dice: Otros usos tales como comerciales, institucionales, o cualquier otro que no sea industrial, quedará sujeto a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la Zona Industrial, siempre que se ubiquen en la periferia de ésta, no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de la Dirección de Urbanismo del INVU y los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.

Considerando:

1. Que el uso propuesto es de oficinas comerciales, siendo esta una actividad que puede ser permitida como uso condicional.
2. Que la finca se localiza en la periferia de la Zona Industrial, como se demuestra al confrontar la ubicación del lote planos catastrados H-866119-2003 con el Plano de Zonificación del distrito segundo La Ribera del Plan Regulador de Belén, exactamente en la intersección de calle El Arbolito con calle Don Chico; límite de la Zona Industrial con la Zona Mixta Comercial Residencial, por lo que la actividad comercial es una actividad compatible con las otras actividades de la zona.
3. Que el Procurador Julio Jurado Fernández en el oficio C-312-2005 del 30 de agosto del 2005, le informa al INVU que la competencia para otorgar los Certificados de Uso del Suelo

que señala el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana corresponde a las Municipalidades, aún en aquellos cantones en los que no se haya dictado un Plan Regulador.

Recomendación: Por tanto al amparo de las anteriores consideraciones esta Unidad recomienda que el Concejo Municipal estudie la posibilidad de otorgar el Uso del Suelo Condicional solicitado por el propietario del plano catastrado H-866119-2003 para la actividad comercial con un complejo de oficinas, debido a que el lote cumple con las condiciones de ubicación que solicita el Plan Regulador de Belén para otorgar un uso condicional, la actividad comercial es una actividad compatible con las otras actividades de la zona. Si se acepta el uso condicional el interesado debe solicitar la Resolución Municipal de Ubicación según Decreto Ejecutivo 34728-S. Para continuar con el trámite ante el Ministerio de Salud de solicitud de permiso sanitario de funcionamiento y ante la Unidad Tributaria para la aprobación de la Licencia Municipal de funcionamiento o Patente.

Nota importante : Se recuerda que la certificación de uso de suelo no es una licencia o permiso y no concede ningún derecho para construir. Para solicitud de permiso de construcción debe considerar y solucionar el impacto del flujo vehicular en la red vial cantonal ya que se tienen al menos dos proyectos en trámite que afectan el sector (Oficentro Estrella de Belén y Oficentro Prime Properties).

En este caso en particular, por la ubicación de la propiedad se deberá considerar el flujo vehicular en relación directa con la autopista General Cañas.

II- La Comisión del Plan Regulador mediante oficio APR-A-015-2011 de fecha 19 de mayo de 2011 a solicitud del Concejo Municipal en la sesión ordinaria 27-2011 , artículo 39 de fecha 3 de mayo de 2011 procede a estudiar lo recomendado por la Comisión de Obras en cuanto a la posible afectación de zona intermedia de los Estudio para la Delimitación de Pozos de Abastecimiento Público sobre la finca inscrita en el Folio Real 190208-000, plano de catastro H-866119-2003, Propiedad de Inversiones BLJ Cero Nueve Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-571396. Para tal efecto se indica:

1.- La finca inscrita en el Folio Real 190208-000, plano de catastro H-866119-2003 Propiedad de Inversiones BLJ Cero Nueve Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-571396, se encuentra localizada en Zona Industrial.

2.- Existe solicitud del propietario para desarrollar actividad comercial con un complejo de oficinas como uso condicional, y no desarrollar industria.

3.- De acuerdo al Estudio para la Delimitación de Pozos de Abastecimiento Público realizado por la Escuela Centroamericana de Geología de la UCR, la finca 190208-000 NO es afectada por la Zona de Protección Intermedia, únicamente toca la esquina noroeste, por lo que a efectos de cualquier construcción se deberá tomar en cuenta los retiros posterior y lateral comprendido en la zona de interés. Anexo figura 1

4.- Para efectos de trámite de permiso de construcción se deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Plan Regulador y Leyes conexas.

5.- Es importante valorar aspectos de impacto vial en el sector, antes de aprobar cualquier permiso condicional que aumente el flujo vehicular, principalmente en horas pico.

Se acuerda por unanimidad : Trasladar la nota al Concejo Municipal para su información.

III- El Comité Técnico Administrativo mediante memorandum CTA-02-2013 de fecha 24 de abril de 2013 analiza el caso de la solicitud de Uso condicional en zona Industrial para la finca 231301-000 del partido de Heredia, plano de catastro H-1566012-2011. Este informe indica antecedentes y considerandos importantes , entre los que destacan:

(...), que la Unidad de Obras de la Municipalidad mediante informe emitido según Memorando UO-049-2013 establece los requerimientos de obra, acciones y actividades necesarias para implementar un Plan de Reordenamiento Vial para la zona de influencia.

Finalmente el Comité recomienda al Concejo Municipal proceder a otorgar el cambio de Uso de Suelo solicitado por la Empresa "BELEN BUSINESS CENTER CR S.A" (antiguamente conocida como INVERSIONES BLJ CERO NUEVE S.A.), con el fin de que esta pueda iniciar los procesos asociados al desarrollo de proyecto de interés comercial en zona actualmente establecida de uso industrial. Recomendación que se fundamenta principalmente en la normativa respecto al Uso Condicional, pues no se establece como requisito para su aprobación o rechazo la emisión de dictámenes técnicos en materia de vialidad u otros aspectos de impacto en el cantón. Consideraciones o aspectos que para esta Comisión deben ser analizados y dictaminados durante los procesos posteriores, tales como la disponibilidad de agua potable y el permiso de construcción, (...).

IV- La Comisión de Obras en la Sesión Extraordinaria 08-2013, de fecha 13 de mayo de 2013 en el artículo 1 indica : Se conoce el memorando UO-049-2013 suscrito por el Ing Óscar Hernández Ramírez encargado de la Unidad de Obras dirigido a Ing. José Luis Zumbado Chaves Director Área Técnica Operativa en relación con los requerimientos de obras, acciones y actividades necesarias para implementar la primera etapa funcional del Plan de Reordenamiento Vial elaborado para las inmediaciones del sector industrial de la parte alta de La Ribera. En ellos el Ing. Hernández resalta aspectos contenidos en el oficio DGIT-ED-6724-2012 del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT los cuales enumeramos a continuación:

a) Se evidencian afectaciones importantes sobre la zona al ejecutar el proyecto sin la consideración del reordenamiento planteado en la misma mediante el oficio DGIT-ED-8003-2011. (el subrayado es nuestro)

b) Se le recomienda a la Municipalidad que, en caso de no implementar el reordenamiento mencionado, limite los permisos de accesos a futuros proyectos ya que en las condiciones actuales, esta zona se encuentra colapsada de manera total.

Además de ello el Ing. Hernández el mismo UO-049-2013 anota una serie de medidas a tomar para mejorar los problemas de la vialidad en la zona, por lo que esta Comisión considera sumamente importante continuar y darle seguimiento a esa propuesta.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMIENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Que con base en el Dictamen técnico UO-049-2013, tomar las acciones necesarias para instruir a la Alcaldía para formar una Comisión tripartita (Municipalidad- Gobierno central y empresas del sector) para tomar las medidas necesarias para implementar las obras necesarias para mejorar la vialidad en el sector.

V- El Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No.29-2013, de fecha 21 de mayo del 2013 en el capítulo V, artículo 19 conoce el informe SCO-26-2013 de Comisión de Obras y acuerda: Que con base en el Dictamen técnico UO-049-2013, tomar las acciones necesarias para instruir a la Alcaldía para formar una Comisión tripartita (Municipalidad- Gobierno central y empresas del sector) para tomar las medidas necesarias para implementar las obras necesarias para mejorar la vialidad en el sector.

POR TANTO Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, y lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley General de Administración Pública SE ACUERDA:

PRIMERO :Otorgar el cambio de Uso de Suelo solicitado por la Empresa "BELEN BUSINESS CENTER CR S.A" (antiguamente conocida como INVERSIONES BLJ CERO NUEVE S.A.), como Uso Condicional en zona Industrial para la construcción de Edificios, que permitan el desarrollo de actividades comerciales en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003. SEGUNDO: El uso condicional en zona Industrial para la finca Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003 se emite para efectos de que el interesado pueda iniciar trámites administrativos del Proyecto de interés, sin embargo al existir una advertencia del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, mediante oficio DGIT-ED-6724-2012 por limitación de los permisos de accesos a futuros proyectos con las condiciones actuales de vialidad al estar la zona colapsada de manera total, los permisos de acceso vehicular en esta ruta cantonal del sector de interés quedaran sujetos a la ejecución y el funcionamiento del Plan de Reordenamiento vial de la zona. TERCERO: El permiso de acceso vehicular para el desarrollo de actividades comerciales en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003 deberá emitirse mediante la formalización de un Compromiso de Intenciones como mínimo entre la Municipalidad y el interesado, con un plazo definido donde se garantice por parte de los desarrolladores los estudios complementarios, la negociación de franjas de terreno para las ampliaciones y radios de giros y la consecución de las obras necesarias que ponga en ejecución el Plan de Reordenamiento Vial. CUARTO: El otorgamiento del Uso Condicional en zona Industrial para la construcción de Edificios que permitan el desarrollo de actividades comerciales, en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003, no compromete a la Municipalidad a la autorización del permiso de construcción, ya que para este se debe cumplir con todos los requerimientos establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de licencias de construcción, quedando para la etapa de requisitos previos el cumplimiento de los incisos segundo y tercero del presente acuerdo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, realza que en el documento dice que se podrá hacer una Carta de Intenciones, pero lo correcto es deberá ya que es lo usual en los últimos proyectos. Se habla de permisos de construcción, pero no de disponibilidad de agua o ¿será que utilizarán el tubo de 4 pulgadas de la ESPH?. Le llama la atención que cuando vinieron nos comunicaron que ellos iban a mantener su propuesta vial y tampoco sabemos si el MOPT va a realizar la salida a la

Municipalidad de Belén

Autopista o no, si las cartas del señor Ministro Pedro Castro representan un compromiso real de la institución. En cuanto a la disponibilidad de agua todos sabemos que es un pre requisito, antes del permiso de construcción. Si tienen un pozo debería presentar copia de la concesión, definir si van a utilizar el servicio de la Municipalidad, que es obligatorio, y/o el agua de otra Empresa. Nosotros debemos defender el Cantón, somos regidores del cantón de Belén, la ESPH coloco tuberías dentro del Cantón. Quiere información sobre el área de protección del pozo que tienen, que sabemos es de 40 m de radio.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta que pasaría con las disponibilidades de agua, porque ya estamos hablando de permisos de construcción, aunque tengan un pozo. Es mas viable para ellos cerrar el pozo y tramitar la disponibilidad de agua ante la Municipalidad, ese requisito debe quedar contemplado en la Carta de Intenciones. Puede ser que una industria impacte mas que un uso comercial, eso se podría valorar, pero quiere que los compromisos queden plasmados en un documento para que sea legal, porque hay estudios, sobre la salida a la Autopista, pero no ha visto el permiso del MOPT, el cambio de uso de suelo es solo un trámite, pero para el trámite del permiso de construcción, debemos tener una nota de la autorización para la salida a la Autopista.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, plantea que antes del permiso de construcción, vendría el Convenio que debe ser analizado por el Concejo, deben contar previamente con disponibilidad de agua, permisos para desfuegos, etc. La Comisión de Obras recomendó realizar una reunión con todos los empresarios y en eso estamos trabajando, porque? es justo pedir al señor los ¢1.0 mil millones que cuesta la salida a la Autopista o únicamente un porcentaje, estamos analizando el costo beneficio y cual es la negociación que debemos tener, pero mientras sea Alcalde nadie mas tendrá agua de otras institución.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, afirma que cuando se tramitan los planos ante el Colegio de Ingenieros se debe presentar autorización de la Municipalidad de disponibilidad de agua, de desfuegos y de servicios públicos, caso contrario no se acepta el trámite. El costo de la salida a la Autopista y un mejoramiento se valoro en ¢860.0 millones, la gente de Plásticos Modernos dijo que firmarían la Carta de Intenciones para aportar en el mejoramiento de ese sector, pero el costo total de las obras son ¢1.200 millones de colones.

La Regidora Luz Marina Fuentes, ratifica que la reunión de trabajo fue para tomar el día de hoy una decisión, fue la mayoría quienes estuvieron de acuerdo, porque se ha discutido bastante el tema, propone que se vote el día de hoy.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, cree que se ha hablado mucho de la salida a la Autopista General Cañas, pero desconoce si a la fecha hay planos, cuanto podría costar esa obra, cuanto tiempo demora, entre otras cosas. Deberíamos hacer un análisis costo-beneficio ya que al parecer a nosotros como cantón nos beneficia enormemente y con la posibilidad de explotar adecuadamente esa zona. Debemos involucrarnos en esa salida y ser nosotros también actores directos.

El Regidor Suplente William Alvarado, pide que hay cosas que considerar, estamos de acuerdo con el desarrollo, pero no cabe en Belén una zona industrial, pero si se requiere infraestructura para desarrollar actividades económicas.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, considera que por un error involuntario voto a favor el acuerdo, sin embargo quiere dejar las siguientes justificaciones del porque el voto de este Regidor es negativo en cuanto al cambio de uso de en la zona industrial, para pasar a uso comercial por el interesado en la zona industrial. (plásticos modernos-finca 231301-000)

Considerandos:

- 1- Que en el Plan Regulador del cantón de Belén, publicado en Gaceta N° 19, del 28 de enero del 1997, el terreno de los señores Liberman se ubica en una zona industrial y para cambiar su uso debe cumplir con lo estipulado en el inciso 3 del artículo 7° de este Plan.
- 2- Que es evidente que el uso solicitado por los desarrolladores existe un conflicto manifiesto, por la cantidad de vehículos en que se va a ver aumentado el tránsito vehicular en la zona.
- 3- Que en el informe de Comisión de Obras en el Oficio SCO-26-2013, se conoce el memorando UO-049-2013 suscrito por el Ing. Oscar Hernández Ramírez, encargado de la Unidad de Obras dirigido a Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa en relación con los requerimientos de obras, acciones y actividades necesarias para implementar la primera etapa funcional del Plan de Reordenamiento Vial elaborado para las inmediaciones del sector industrial de la parte alta de La Ribera. En ellos el Ing. Hernández resalta aspectos contenidos en el oficio DGIT-ED-6724-2012 del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT los cuales enumero a continuación:
 - A) Se evidencia afectaciones importantes sobre la zona al ejecutar el proyecto sin la consideración del reordenamiento planteado en la misma mediante el oficio DGIT-ED-8003-2011.
 - B) Se le recomienda a la Municipalidad que, en caso de no implementar el reordenamiento mencionado, limite los permisos de accesos a futuros proyectos ya que en las condiciones actuales, esta zona se encuentra colapsada de manera total. El Ing. Hernández en el oficio UO-049-2013 menciona unas medidas que se deben tomar para mejorar la vialidad en la zona, que son muy importantes de tomar en cuenta.

4-Que en la Sesión Extraordinaria 39-2012, del 21 de junio del 2012, en el artículo primero se atendió al Dr. Jorge Herrera Murillo, del Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional. Realizó una presentación sobre las recomendaciones y soluciones propuestas en cuanto a la problemática ambiental del cantón y uno de los elementos que más está contaminado son las partículas PM 2.5, emitidas en su gran parte por los vehículos y el viento que corre de este a oeste la mayoría del año. Recordemos que las partículas PM 2.5, ingresan a la región más profunda del sistema respiratorio, agravan el asma, reducen la función pulmonar, están asociadas con el desarrollo de la diabetes. En las mujeres embarazadas, puede ocasionar disminución en el tamaño del feto y, una vez nacido, reducción de la función pulmonar. En Belén existe un serio problema con la contaminación del aire, generado por las emisiones de los vehículos.

Que en el acta 29-2013, artículo 19 la Comisión de obras hizo una recomendación al Concejo Municipal que va acorde con el Plan Estratégico Cantonal y el PAO 2013, donde se le solicita instruir al Alcalde para que organice una Comisión Tripartita (Municipalidad-Gobierno Central y empresas del sector) para tomar las medidas necesarias para implementar las obras necesarias

para mejorar la vialidad en el sector y hasta la fecha el Alcalde no ha presentado a este Concejo Municipal un plan de estrategias que permitan dar una solución responsable, integral y sostenible en la zona.

- 4- Que de acuerdo a las industrias permitidas en el actual Plan Regulador, el impacto ambiental sería menor que el cambio de uso que se propone.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Rechazar la propuesta de dejar en estudio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio AM-MC-123-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. **SEGUNDO:** Otorgar el cambio de Uso de Suelo solicitado por la Empresa "BELEN BUSINESS CENTER CR S.A" (antiguamente conocida como INVERSIONES BLJ CERO NUEVE S.A.), como Uso Condicional en zona Industrial para la construcción de Edificios, que permitan el desarrollo de actividades comerciales en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003. **TERCERO:** El uso condicional en zona Industrial para la finca Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003 se emite para efectos de que el interesado pueda iniciar tramites administrativos del Proyecto de interés, sin embargo al existir una advertencia del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, mediante oficio DGIT-ED-6724-2012 por limitación de los permisos de accesos a futuros proyectos con las condiciones actuales de vialidad al estar la zona colapsada de manera total, los permisos de acceso vehicular en esta ruta cantonal del sector de interés quedaran sujetos a la ejecución y el funcionamiento del Plan de Reordenamiento vial de la zona. **CUARTO:** El permiso de acceso vehicular para el desarrollo de actividades comerciales en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003 deberá emitirse mediante la formalización de un Compromiso de Intenciones como mínimo entre la Municipalidad y el interesado, con un plazo definido donde se garantice por parte de los desarrolladores los estudios complementarios, la negociación de franjas de terreno para las ampliaciones y radios de giros y la consecución de las obras necesarias que ponga en ejecución el Plan de Reordenamiento Vial. **QUINTO:** El otorgamiento del Uso Condicional en zona Industrial para la construcción de Edificios que permitan el desarrollo de actividades comerciales, en la finca inscrita en el Folio Real 4-190208-000, plano de catastro H-866119-2003, no compromete a la Municipalidad a la autorización del permiso de construcción, ya que para este se debe cumplir con todos los requerimientos establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de licencias de construcción, quedando para la etapa de requisitos previos el cumplimiento de los incisos segundo y tercero del presente acuerdo.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. La Regidora Suplente María Antonia Castro, apunta que hace unas semanas 5 o 6 semanas vinieron los funcionarios Dennis Mena y Eduardo Solano en esa sesión, quedaron muchas preguntas, pero aún no han llegado las respuestas. También quisiera solicitarle al señor alcalde la colaboración ya que en el Plan Maestro de Agua Potable hay estipulados varios estudios que ya deberían estar calendarizados pero no han llegado, este tema va ligado al fortalecimiento del Acueducto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que lástima que la reunión con los funcionarios Dennis Mena y Eduardo Solano, no se les dio la oportunidad de responder las preguntas, de hecho se fueron muy extrañados de la sesión, principalmente el funcionario Dennis Mena no se fue satisfecho de esa sesión.

ARTÍCULO 14. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, indica que:

- Tenemos que proteger el Acueducto Municipal, una de las grandes fortalezas que tiene Belén siendo tan pequeño, podría ser vender agua, porque hay muchos Cantones con problemas de agua.
- El Alcalde dijo que el semáforo del Cementerio no se había colocado porque se debía eliminar el poste, pero es un poste, que tiene muchas líneas que deben ser removidas por el Instituto Costarricense de Electricidad o la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que hace un tiempo cuando dijo que se vendería agua, algunas personas reaccionaron extrañamente, pero contamos con un Pre Estudio y tenemos una Comisión, esa es la intención vender agua, porque perdimos la oportunidad de vender el agua a Intel, eso era parte del negocio.

ARTÍCULO 15. El Síndico Suplente Juan Luis Mena, puntualiza que vio un comentario donde dicen que el agua se desperdicia en el Balneario de Ojo de Agua, pero que ha sucedido con el proyecto del Balneario para la Municipalidad, porque no se mueve y el Balneario le pertenece al Cantón.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, siente que la Diputada Marielos Alfaro ha colaborado con el proyecto del Balneario de Ojo de Agua, pero tenemos que adquirir la tierra, donde se localiza el Balneario de Ojo de Agua y también debemos invertir en las montañas para proteger las zonas de recarga.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, opina que el eslogan del agua debemos apoderarnos y vender la industria del agua embotellada, porque hay agua que sobra, de hecho ya la Unidad Ambiental esta invitando a la Feria Ambiental y esta haciendo énfasis en la parte del agua.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 16. Se conoce el oficio CSPR-A-025-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. Se acuerda por unanimidad: Recomendar al Concejo Municipal realizar las siguientes preguntas al Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA).

1- Es posible analizar los casos para viviendas unifamiliares, fuera y dentro de proyectos ya recibidos a la fecha, para eximirlos de la realización de estudio individual en los casos en que se

encuentran en zona de extrema vulnerabilidad, debido a su alto costo, y que en su defecto se haga la solicitud ante el SENARA y se valore conforme a los estudios ya existentes en poder del SENARA. Incluyendo los estudios aportados por la Municipalidad de Belén en formato shape: Estudio de la UCR sobre tubos de flujo y vulnerabilidad a la contaminación, y el Mapa Geológico.

Nota: Todos los fraccionamientos, urbanizaciones y condominios, como proyecto nuevo, deberán cumplir con el requisito solicitado por el SENARA.

2- ¿Las ampliaciones o mejoras a las viviendas unifamiliares, en zona de vulnerabilidad extrema deben consultarse ante el SENARA?

3- ¿Es posible aplicar el criterio de las zonas de protección para pozos y nacientes fundamentados en los estudios hidrogeológicos llevados a cabo por la UCR y avalados por ustedes?

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que la idea es tener un criterio vinculante para la Municipalidad por parte de SENARA, por la afectación que se está dando sobre el Cantón. Es una propuesta que la comisión de Plan Regulador está haciendo ya que existe una afectación real sobre las viviendas de vecinos que desean construir. Conozco el caso de un señor en San Antonio que desea hacer una casa y el estudio es bastante caro: \$9,000 según el alcalde, Hay otras vecinos de La Ribera que desean construir sus casas, pero cubrir el estudio es muy caro. La última consulta se refiere a los tubos de flujo que han venido siendo utilizados desde la realización del Plan Regulador actual en 1997, pero actualmente tenemos una doble regulación: tubos de flujo y círculos. Nos ayudaría mucho tener un criterio técnico del ente rector de las Aguas Subterráneas en este sentido. Estas son las razones por las que solicitamos hacer esta consulta

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, denuncia que hay muchos lotes pequeños que se están viendo afectados, la idea es buscar que el impacto socioeconómico sea menor, es cierto que tenemos que proteger el ambiente y el agua, pero debemos pensar que todos los vecinos necesitan una vivienda digna donde vivir.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que las preguntas son apenas una pincelada de la gravedad del problema, podría haber más cuestionamientos., propone que podría quedar en estudio para agregar otros considerandos. Informa que hoy el Grupo Belén Sostenible presentó formalmente ante SENARA, el Estudio que realizó el Hidrogeólogo Señor Protti y la petición formal para que SENARA revise integralmente el mapa de vulnerabilidad y la matriz fundamentado en el estudio presentado. Se le entregó copia del documento de presentación ante SENARA al señor Alcalde, pero deberíamos poner fecha para que ese estudio venga y se presente al Concejo.

El Regidor Suplente William Alvarado, piensa que el Plan Regulador no está aprobado, este es un estudio más presentado por ese Grupo, entonces para que consultar a SENARA si aún el Plan Regulador no está aprobado, esto podría atentar contra la Autonomía Municipal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, propone que dado el Volante que circula en el Cantón, está interesado en el tema, ha escuchado a la gente que está en ese Grupo, por la preocupación que tienen, de hecho se dará a la tarea de convocar a Sesión Extraordinaria para que presenten el estudio.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, confirma que no tiene idea de cuáles son las propuestas del Grupo Belén Sostenible, pues no las ha visto. Aquí lo que paso es que la Comisión de Plan Regulador discutió el tema y se recomendó hacer las consultas debido a una afectación real por la aplicación cruda de las matrices. Recordemos que hay un vecino de San Antonio que tiene que pagar el estudio, con un costo de \$9.0 mil dólares, para construir su casa. Además sabe de 3 vecinos de La Ribera que tienen propuestas de viviendas y tienen el mismo problema, en este momento hay personas afectadas porque no pueden construir su vivienda y pagar los estudios. Las Matrices están vigentes en virtud de un fallo de la Sala Constitucional.

La Regidora Luz Marina Fuentes, explica que de 15 estudios que tiene de varios vecinos del Cantón, hay 4 de trámites de vivienda, que están varados por este problema, esto fue lo que llevo al Grupo Belén Sostenible, a presentar una iniciativa ciudadana para solventar esto, es una propuesta que lleva un Estudio Hidrogeológico. Ante esta situación le solicito entonces al concejo que antes de enviar más consultas a SENARA, esperemos a que SENARA se pronuncie sobre los estudios presentados, así no duplicamos gestiones.

El Regidor Suplente William Alvarado, precisa que con estas preguntas se pierde la discrecionalidad de la Municipalidad, porque son preguntas muy amplias, las condiciones del ambiente cambian, ahora el agua es agotable, debemos tener los mecanismos necesarios para sobrevivir, pero estamos en una maraña de Leyes, el Plan Regulador debe ser dinámico, debemos buscar alternativas para mejorar el ambiente.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que debemos tomar el acuerdo de enviar a SENARA las consultas, independientemente que se puedan agregar otras observaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom: Rechazar la propuesta de avalar el dictamen de la Comisión.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce el oficio 059-2013, trámite 2471 del Lic. Gustavo Rodríguez González, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol. Un cordial saludo de parte de la Asociación Cultural El Guapinol, a la vez que nos permitimos hace de su conocimiento lo siguiente: Recordarán los señores Regidores, que fue conocido y avalado por ustedes la propuesta presentada por nuestra organización para el año 2013, a fin que de en calidad de socio estratégico en el desarrollo cultural de Belén, nos fuese asignado recursos financieros, tal y como a lo largo de 19 de años ha sido la constante. Informales que con los recursos asignados a dicha propuesta alcanzó para articular los procesos de sensibilización, formación y recreación en lo concerniente a la contratación de los instructores mediante la modalidad de pago por servicios profesionales, lo que en la actualidad nos ha permitido que gestionemos cincuenta y siete cursos y talleres que comprenden desde los que se dan en la Casa de la Cultura, centros educativos públicos y hasta con los grupos de Adultos Mayores, para una población beneficiada de aproximadamente 850 belemitas.

Una vez que fue conocido el monto aprobado por ustedes y con el ánimo de no afectar la gran demanda cultural por parte de las y los belemitas, nos vimos en la necesidad de excluir de los alcances de la propuesta inicial las actividades definidas para la valoración de los diversos programas y con los cuales se procuraba mostrar los avances experimentados y las capacidades de cada uno de los participantes en las diversas disciplinas. Lo anterior, nos lleva a recurrir nuevamente ante el Honorable Concejo Municipal, a fin de que se analice la viabilidad de apoyarnos con recursos adicionales para realizar las actividades de clausura con los recitales de piano, guitarra, violín, coros, solfeo, danza, manualidades, pintura y el ensamble musical, así como las Muestras con la participación de los alumnos de las Escuelas Manuel del Pilar, Fidel Chavez y España y el espectáculo "Noche Dorada" con la participación de los adultos mayores. Para lograr el cometido de la que la comunidad belemita en general tenga la oportunidad de apreciar el talento y la creatividad artística cultural de las y los belemitas, se requiere del apoyo económico para cubrir conceptos tales como alquiler de sonidos y luces, confección de escenografías y vestuarios, transporte a ensayos, refrigerios, divulgación, entre otros, los cuales de acuerdo con nuestras estimaciones se ascienden a la suma de ¢3.750.000.00 con el siguiente desglose:

Producción y Logística	2.550.000.00
Servicios de Producción	1.200.000.00

A la espera de su comprensión y el apoyo a nuestra petición, la cual será en beneficio de toda la población que integran los procesos de formación abierta e integral y de la comunidad que asiste a los mismos.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, estipula que sería bueno verificar con cual monto total de presupuesto está trabajando la Asociación, porque en la aprobación final del Presupuesto Ordinario 2013 se le dieron recursos adicionales a la cifra que se manejaba y en algún momento se les informó que contaban con un monto presupuestario que es inferior al aprobado..

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que la Asociación de La Ribera y La Asunción todas las personas colaboran para el Acto de Clausura, en este caso no habrá recurso económico para actos de clausura, en eso no esta de acuerdo, porque hay otras prioridades en el Cantón.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que coincide con el Alcalde, porque hay otras prioridades, pedir ¢3.0 millones para actos de clausura es exagerado, mas bien la Municipalidad les puede colaborar con divulgación, estos son gastos superfluos, estaría de acuerdo en comprar mas instrumentos o mas cursos por ejemplo, pero ¢3.0 millones para una graduación, escenografía, vestuario; etc, no estaría de acuerdo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Remitir al Alcalde Municipal para que se analice la posibilidad de colaborar en un próximo Presupuesto Extraordinario. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Cultura para su información.

ARTÍCULO 18. Se conoce invitación de la Escuela España: “ El personal docente y administrativo de la Escuela España, tienen el agrado de invitarles al traspaso de Poderes del Gobierno Estudiantil. A realizarse el viernes 7 de junio del 2013 a las 8:45 am en las instalaciones de nuestra institución. Nota: Favor confirmar su asistencia al teléfono: 2239-0925.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio GIT-0515-2013, trámite 2530 de la Arq. Gabriela Murillo Junkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnología, CCSS (Fax: 2255-4547) dirigido a Emma Zuñiga Valverde, Secretaria de Junta Directiva, Caja Costarricense de Seguro Social con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Informe Proyecto de Construcción de las Sedes de EBAIS de Escobal y La Ribera de Belén. Según lo instruido mediante el artículo 7 de la Sesión N°8633, celebrada el 4 de abril de 2013, me permito informar sobre la situación de los Proyectos de Construcción de las Sedes de EBAIS de Escobal y La Ribera de Belén. Ambos proyectos corresponden a Sede para EBAIS Tipo 1 y cuentan con terrenos donados por la Municipalidad de Belén (Escobal Terreno Finco 4-212708-000 y La Ribera Finca 4-088835-000). La inversión estimada en forma preliminar para cada uno de ellos es de 350 millones de colones. La prioridad de este proyecto está siendo definida por la Gerencia Médica, según lo indico la doctora María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico en oficio GM-9102-5 (documento adjunto), al Concejo Municipal de Belén.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expone que deberíamos incluir los terrenos y recordemos que la comunidad también dono los Estudios de Suelo, haciendo actividades para recoger el dinero. También debe incluirse esto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cuenta que también podríamos decirle cuantos cuestan los terrenos que fueron donados a la CCSS, ese es el aporte municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer las gestiones que se están realizando.
SEGUNDO: Recordar que esta Municipalidad y la comunidad donaron ambos terrenos y los estudios de suelo, con el fin de que las citadas construcciones se realizaran a la mayor brevedad.
TERCERO: Insistir en la necesidad de contar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal, ya que dicha infraestructura es necesaria para mejorar el servicio de los asegurados.
CUARTO: Reiterar la necesidad que se incluyan en el Presupuesto 2014 los recursos necesarios para la construcción de dichos Ebais.

ARTÍCULO 20. Se conoce oficio SG-ASA-408-2013, trámite 2521 de Ing. Uriel Juarez Baltodano, Secretario General, Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Referencia: Expediente Administrativo N°718-1998-SETENA, Proyecto Parque de Tecnología Ambiental La Uruca. Se ha recibido en esta Secretaria la notificación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión N26-2013, en dicho acuerdo se solicita a la SETENA parte de la información contenida en el Expediente Administrativo N° 718-1998-SETENA, ante este hecho, se procede a comunicarle que el expediente administrativo indicado se encuentra en custodia del departamento legal del Ministerio de Ambiente y Energía desde el mes de abril del presente año, por tanto, no nos es posible brindar respuesta a su petición. No obstante lo anterior, considerando que los expedientes administrativos son de carácter público y se encuentran al alcance de los usuarios en el archivo de esta institución, se le insta a

consultar al número 2234-3420 extensión 151 o 154 la devolución del expediente administrativo de la referencia a nuestras oficinas, a fin de apersonarse y analizar lo que sea de su interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar copia a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari y a la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 21. Se conoce SCM-AC-2429/232-2013, trámite 2533 de Ma. de los Ang. Ulate Alfaro, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Flores (Fax: 2265-2882). Asunto: Ejecución de Recursos Específicos debidamente contemplados en el PAO. Les notifico el acuerdo municipal No. 2429-2013, aprobado por el Concejo Municipal de Flores, en la Sesión Ordinaria 232-2013 del 14 de mayo del 2013.

MOCION NO. 002/232-2013. Regidora Proponente: Jeannette Araya acogen la Moción Sr. Agustin Alfaro Guerrero.

Consideraciones:

1- Que mediante Oficio Ref. 0801/2013 se notifica el acuerdo municipal adoptado por el Concejo Municipal de Belén el cual literalmente reza: PRIMERO: A partir de las anteriores consideraciones este Concejo Municipal considera apropiado, positivo y bien recibido que la Municipalidad de Flores done las sumas de dinero que considere oportunas a la Asociación de Desarrollo de Barrio Cristo Rey, con el fin de que realice mejoras en bienes inmuebles ubicados el Cantón de Belén. SEGUNDO: Para estos efectos se autoriza al Alcalde Municipal para que coordine todas las acciones administrativas necesarias para cumplir con este objetivo, aclarando que de previo deberá verificar el cumplimiento del Bloque de Legalidad en relación con los alcances de este acuerdo que se adopta con base en los argumentos por el expuestos.

2- Que el Concejo Municipal de Flores, a pesar de la buena disposición de nuestros compañeros del Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo municipal remite dicha solicitud a la comisión de Asuntos Jurídicos, ya que nos preocupa la parte de legalidad, ¿hasta donde podemos trasladar los fondos que ingresaron a nuestras arcas municipales? y sobre todo, si el apoyo a este acuerdo municipal nos llevaría a incurrir en faltas administrativas de índoles legal.

3- Que la comisión de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Flores mediante el dictamen 71-2013 presentado en la sesión ordinaria 222-2013 del 19 de marzo del 2013, relacionado al oficio REF. 0801/2013 en donde notifican acuerdo municipal adoptado por el Concejo Municipal de Belén "(...) respecto a la donación por parte de la Municipalidad de Flores de las sumas de dinero que considere oportunas a la Asociación de Desarrollo de Barrio Cristo Rey con el fin de que realice mejoras en bienes inmuebles ubicados en el cantón de Belén", recomiendan al honorable Concejo Municipal: Remitir a la Administración Municipal a través del Sr. Gerardo Rojas, Alcalde Municipal dicho oficio, a fin de que se emita criterio legal de factibilidad, conveniencia e implicaciones legales en las que podríamos incurrir al invertir dinero que ingresó a las arcas municipales de Flores para ser utilizado en mejoras del Salón Comunal de Barrio Cristo Rey a sabiendas de que está ubicado en el territorio del cantón de Belén, se le concede un plazo de 8 días hábiles a partir de su notificación.

4- Que la Asesoría Municipal de Flores mediante oficio AJ.012-C-2013 emite su criterio legal en cuanto a lo estipulado en el acuerdo municipal No. 2301-13 tomado en sesión ordinaria No.222-2013 del 19 de marzo del 2013, indicando la Asesoría Jurídica que:

a- Existen un error en el acuerdo del Concejo Municipal de Belén, ya que no se trata de una DONACIÓN de recursos a la ADI de Cristo Rey, sino de la EJECUCIÓN de recursos específicos a través de la Corporación Municipal, debidamente contemplados en el PAO 2012 y el Presupuesto Extraordinario 1-2012, este último aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-DL-0346 de fecha 16 de abril del 2012.

b- Con respecto a la segunda consulta de valorar la posibilidad legal de ejecutar recursos en un inmueble que se encuentra en la jurisdicción de Belén no se encuentra impedimento legal alguno, toda vez que se determine mediante estudio registral del inmueble matrícula de folio real No. 085743-000 que la titularidad del mismo se ejerce la Asociación de Barrio Cristo Rey, cédula jurídica No. 3-002-000045, bajo el plano H-0001476-1971, ostentando las prerrogativas a que se refiere la Ley No. 3859 del 7 de abril de 1967, en donde no se hace ninguna distinción o prohibición para que una corporación municipal invierta en un inmueble de una Asociación de Desarrollo Integral con ubicación en otro cantón, y que en este caso beneficia directamente a los vecinos del Barrio Cristo Rey.

Por las consideraciones anteriormente supra indicadas, una vez analizado y conocido el Acuerdo Municipal de Concejo de Belén y el Oficio AJ-012-C-2013 de la Licda. Maricela Quesada, Asesora Jurídica de la Municipalidad de Flores, el Concejo Municipal de Flores acuerda:

1. Aclarar al Concejo Municipal de Belén que no se trata de una DONACIÓN de recursos a la ADI de Cristo Rey, sino de la EJECUCIÓN de recursos específicos a través de la Corporación Municipal, debidamente contemplados en el PAO 2012 y el Presupuesto Extraordinario 01-2012, este último aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-DK-0346 de fecha 16 de abril del 2012, el cual en lo que interesa se señala:

“En lo que respecta a la aplicación de los recursos provenientes de las partidas específicas, es responsabilidad de esa Administración, verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen, así como velar porque se administren de acuerdo a la Ley no. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al presupuesto de la República. Además, para tales efectos, se debe tener presente lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General y en las regulaciones de la Circular No. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre del 2001”.

2. INFORMAR que los recursos de la partida específica, no corresponden a ninguna DONACIÓN a la Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey, sino que los mismos se ejecutarán desde la Municipalidad de Flores, llevando a cabo no solamente el diseño del proyecto, sino la contratación de las obras mediante solicitud formal de la Dirección de Desarrollo Urbano, como proceso responsable que deberá presentar ante la Proveeduría Municipal para el debido procedimiento de contratación administrativa.

3. Comuníquese a: Concejo Municipal de Belén, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey.
4. Que se dispense de trámite de Comisión.

2429-2013 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal en atención a la moción No. 002/232-2013 presentado por la Sra. Presidenta Municipal para que: Una vez analizado y conocido el Acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Belén y el oficio AJ-012-C-2013 de la Licda. Maricela Quesada, Asesora Jurídica de la Municipalidad de Flores, el Concejo Municipal de Flores acuerda:

1. Aclarar al Concejo Municipal de Belén que no se trata de una DONACIÓN de recursos a la ADI de Cristo Rey, sino de la EJECUCIÓN de recursos específicos a través de la Corporación Municipal, debidamente contemplados en el PAO 2012 y el Presupuesto Extraordinario 01-2012, este último aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-DK-0346 de fecha 16 de abril del 2012, el cual en lo que interesa se señala:

“En lo que respecta a la aplicación de los recursos provenientes de las partidas específicas, es responsabilidad de esa Administración, verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen, así como velar porque se administren de acuerdo a la Ley no. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al presupuesto de la República. Además, para tales efectos, se debe tener presente lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General y en las regulaciones de la Circular No. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre del 2001”.

2. INFORMAR que los recursos de la partida específica, no corresponden a ninguna DONACIÓN a la Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey, sino que los mismos se ejecutarán desde la Municipalidad de Flores, llevando a cabo no solamente el diseño del proyecto, sino la contratación de las obras mediante solicitud formal de la Dirección de Desarrollo Urbano, como proceso responsable que deberá presentar ante la Proveeduría Municipal para el debido procedimiento de contratación administrativa.
3. Comuníquese a: Concejo Municipal de Belén, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey.
4. Que se dispense de trámite de Comisión.

Para notificaciones señalamos el fax 2265-2882, el correo electrónico maulate@flores.go.cr o bien nuestras oficinas situadas en el Edificio del Adulto Mayor de Flores, segundo piso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Adicionar el acuerdo tomado en Artículo 4 del Acta de la Sesión Ordinaria N°08-2013 en el sentido de aclarar que este Concejo Municipal, no tiene inconveniente en que se realicen las mejoras en la forma propuesta por la Municipalidad de Flores.

SEGUNDO: Se instruye al Alcalde Municipal para que proceda como en derecho corresponda a coordinar la procedencia, trámites y demás diligencias de coordinación con la Municipalidad de Flores para efectos de lograr ese objetivo.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio LAA-341-2013, trámite 2518 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional dirigido al Alcalde Municipal

Municipalidad de Belén

Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

AG-157-2013

Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.

Las muestras 02, 04, 07, 09, 11, 12, 15, 28, 31, 32, 33 y 34 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0.3 -0.6 mg/l según decreto 32327-S.

Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema de Pozo Residencial Cariari presentan valor de conductividad (632 y 638 us/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema de pozo Residencial Cariari presentan un valor de Cloruro (74 y 79 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio CDP-OF-056-2013, trámite 2571 de María Marta Allen, Abogada. Ref. Solicitud certificación de expediente Administrativo. Quien suscribe respetuosa le manifiesto: De acuerdo con lo dispuesto por los artículo 51, 53 y 56 del Código Procesal Contencioso Administrativo, solicito se extienda copia certificada de todo el expediente administrativo, por medio del cual se tramitó, la elaboración del "REGLAMENTO DE UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN DE BELÉN", mismo que se publicó en el Diario Oficial la Gaceta N 124, el 28 de junio de 2011. En dicha certificación se debe consignar que el expediente corresponde a la totalidad, de las piezas y los documentos que lo componen a la fecha de su expedición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal y a la Secretaria del Concejo para que se coordine la respuesta a la Abogada María Marta Allen.

ARTÍCULO 24. Se conoce el trámite 2587 de Manuel Emilio Chaves Chaves, Coordinador del Distrito de La Ribera, Comités de Barrios Organizados dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal de Belén. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez solicitarle su ayuda a través de la POLICIA MUNICIPAL para la protección de los niños que estudian en el CENTRO EDUCATIVO FIDEL CHAVES MURILLO que viven en sectores de la URBANIZACIÓN LA RIBERA (conocida como Joaquín Chaves, BARRIO HORACIO MURILLO Y CALLE MANGOS, los padres de familia y niños de estos sectores deben hacer mil malabares, arriesgando su integridad física para poder cruzar la calle y dirigirse al Centro Educativo, al igual que cuando regresan del mismo. Debido a esta razón los padres de familia de dichos sitios me han externado repetidamente la necesidad de que un personero de la POLICIA MUNICIPAL, en el cruce de la calle ubicado en las cercanías de la casa de Flor Zamora Víquez, y que de el apoyo necesario para cruzar esta calle en el horario de las 6:45 am a 7:10 am y de 2:00pm a 2:15 pm, de la misma forma que lo hacen en el sector de RESIDENCIAL BELÉN.

Municipalidad de Belén

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal y a la Contraloría de Servicios para lo que corresponda.

ARTÍCULO 25. Se conoce Invitación del Personal Docente, Administrativo, Junta de Educación y Patronato Escolar de la Escuela Fidel Chaves Murillo al Traspaso de Poderes 2013, el 14 de junio, a las 8:00 am (hemos reservado 2 lugares).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación.

A las 8:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Vicepresidente Municipal